



STSJ de Castilla y León de 23 de septiembre de 2008, recurso 81/2008

Los funcionarios transferidos no tienen derecho a mantener el puesto de trabajo (acceso al texto de la sentencia)

El Tribunal analiza cuáles son los derechos del personal que es transferido a otra Administración pública, en este caso, autonómica.

En un proceso de transferencia se han de respetar los derechos adquiridos por los funcionarios afectados, que son los propios del **grupo del cuerpo o escala de procedencia y los derechos económicos inherentes al grado personal consolidado**. Así lo dispone el art. 12.1 de la *Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública* (y la correspondiente legislación autonómica de desarrollo).

No obstante ello, el Tribunal argumenta que la potestad de autoorganización de la Administración se mantiene durante el proceso de transferencia, de manera que aquella ha de poder estructurarse y determinar las nuevas relaciones de puestos de trabajo. No existe un derecho de los funcionarios transferidos a mantener los mismos cargos y puestos de trabajo que ocupaban en la Administración de origen.

En el mismo sentido, puede verse la STSJ de Cataluña de 30 de septiembre de 2008, recurso 246/2006.